



RESOLUCIÓN CS Nº 315 / 03

Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR
Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 30 OCT 2003

Expediente Nº 2.543/03.-

VISTO la presentación efectuada por la FEDERACIÓN UNIVERSITARIA DE SALTA (FUSa), solicitando se defina claramente a quiénes se considera Estudiantes de la Universidad Nacional de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario establece en su artículo 37: "Son estudiantes aquellas personas que se encuentren realizando estudios de grado en las distintas Unidades Académicas. El Consejo Superior norma las condiciones de inscripción, permanencia y promoción. Pueden revistar en una de las siguientes categorías: a) Regulares; b) Libres; c) Vocacionales."

Que este Cuerpo, en sucesivas resoluciones, estableció condiciones para que un estudiante sea considerado regular, sólo aplicables con fines electorales.

Que en este sentido, se interpreta que para integrar padrones electorales en el ámbito universitario, es necesario ser estudiante de carreras de grado creadas por el Consejo Superior.

Que corresponde interpretar también la situación de los alumnos de los Trayectos de Articulación y Actualización Disciplinar y Postítulos de esta Universidad, respecto de su posibilidad de integrar padrones electorales en todo el ámbito universitario.

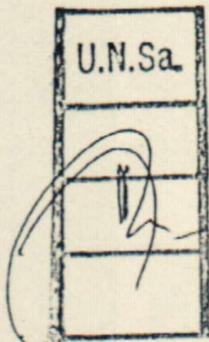
POR ELLO y atento al tratamiento sobre tablas,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 17º Sesión Ordinaria del 30 de octubre de 2003)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que para ser considerado ESTUDIANTE de esta Universidad, en el marco de los Artículos 37, 38 y 43 del Estatuto Universitario y de las Resoluciones del Consejo Superior, se deberá revestir el carácter de estudiante de carreras de grado creadas por el Consejo Superior.

En consecuencia, las personas que se encontraran realizando Trayectos de Articulación o Postítulos en esta Universidad (en el marco del Artículo 8º de la Ley de Educación Superior), quedarán excluidos de integrar padrones electorales en el ámbito de esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Secretarías, Direcciones Generales, Asesoría Jurídica, Dirección de Estadísticas, FUSa. y Centros de Estudiantes. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Dra. Graciela LESINO
Viceirectora
a/c Rectorado